CTCP-10-001739-2017

Bogotá, D.C.,

Señor
LUIS FERNANDO AZA BENAVIDES
Aza_cordoba@outlok.com

Asunto: Consulta 1INFO-17-019662

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	24 de Noviembre de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2017-1022 CONSULTA
Tema	Fondo de reposición.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN
Los recursos del fondo de reposición que son descontados de los pagos realizados a sus propietarios, son contabilizados como un pasivo a favor de terceros.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Una entidad vigilada por la Superinetendencia (sic) de puertos (sic) y transportes, (sic) que aplica la NIIF para PYMES contenida en el anexo 2 del decreto (sic) 2420 de 2015, lleva dentro de su contabilidad un registró (sic) en cuentas de orden (sic) del fondo de reposición argumentado (sic) que la Superintendencia de Puertos y Transportes les solicita el reporte de dichas cuentas por separado. Teniendo en cuenta que el fondo de reposicion vehicular se constituye para otorgar unos dinero (sic) a los asociados cuando cumplan unos requisitos, y por otro lado la entidad recauda mes a mes el importe correspondiente a esos fondos, a mi (sic) conepto (sic) se deberi (sic) reconocer un pasivo y un activo por el valor de esos importes."

1. *¿El fondo de reposición vehicular se debe reconocer en la empresa como un pasivo como un fondo y como un activo por el valor recaudado en bancos?*
2. *¿Es necesario que la entidad lleve un registró (sic) separad (sic) en cuentas de orden (sic)?"*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos: la respuesta a su inquietud la puede encontrar resuelta en el concepto número 2016-730 emitido el 15 de noviembre de 2016, por este Órgano de Normalización, el cual podrá ubicar en la dirección http://www.ctcp.gov.co/ en el enlace conceptos.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública considera que no es el Organismo competente para resolver la inquietud referente a las cuentas de orden, ya que no se encuentra dentro de las funciones señaladas a este ente de normalización de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3567 de 2011. No obstante, como ya lo hemos expresado en otras ocasiones (ver Orientación Técnica 001), el utilizar o no cuentas de orden es un asunto contable que debe ser materia de definición de la entidad.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento

Cordialmente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León
Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento Pavas / Gabriel Gaitán León

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 18 de Diciembre del 2017 **1-INFO-17-019662**

Para: **aza_cordoba@outlook.com** **2-INFO-17-013065**

LUIS FERNANDO AZA CONTADOR PÚBLICO

Asunto: Consulta 2017-1022

Buen dia:
Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduria Pública a la consulta formulada por usted.
Cordialmente,

GABRIEL GAITAN LEON

CONSEJERO

Anexos: 2017-1022.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA - CONT

Revisó: DANIEL SARMIENTO PAVAS